



Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 018.
Comitente: JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE CÚCUTA.
Radicado comitente: 540013153004-2019-00250-00.
Demandante: JAVIER LUQUE GÓMEZ
Demandado: CARLOS HUMBERTO PARRA.
Radicado interno: 686894089002-2022-00062-00.

Constancia secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, frente al incumplimiento por parte del apoderado del demandante, al segundo requerimiento que se le hizo, esta vez, mediante auto del 25 de julio de 2022.

San Vicente de Chucurí, 3 de octubre de 2022.


PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, la parte demandante e interesada en la materialización de la cautela que le fue encomendada a este despacho, no atendió ninguno de los dos requerimientos que se le realizaron, consistentes en que, remitiera “a este despacho judicial, el certificado de libertad y tradición pertinente, donde se evidencie el embargo del inmueble que se pretende secuestrar, así como también, la escritura pública en la que figuren los linderos del inmueble objeto de la cautela”; **SE ORDENA DEVOLVER SIN DILIGENCIAR** este despacho comisorio, al juzgado de origen, dejando previamente, las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 14 de octubre de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Causante: ANDRÉS MUÑOZ Y/O ANDRÉS MUÑOZ SILVA.
Demandantes: VISITACION MURILLO DE MUÑOZ Y OTROS.
Radicado N°: 686894089002-2022-00234-00.

Informe secretarial: Al despacho para lo que estime proveer, informando que la apoderada del extremo activo, no allegó la subsanación de la demanda.

San Vicente de Chucuri, 12 de octubre de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital del proceso, se tiene que, con auto del **29 de septiembre de 2022**, notificado en el estado del 30 del mismo mes y año; se inadmitió la demanda, señalándose allí con precisión, los defectos de que adolecía y, concediéndose el término de cinco (5) días para la presentación de su respectiva subsanación.

Y como quiera que la apoderada de la parte actora en ningún momento allegó la referida subsanación; imperiosamente se deberá rechazar la demanda, tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando, además, la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, instaurada mediante apoderada judicial, por **VISITACION MURILLO DE MUÑOZ Y OTROS**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
El Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 14 de octubre de 2022, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA